

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DS-DF-179-2025

De doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la firma forense **PANAMA LEX SOLUTIONS EXPERTS (PALEX)**, sociedad civil inscrita al folio electrónico 25057823 de la Sección de Personas Comunes del Registro Público de Panamá, representada por la Licenciada **MILANTHIA I. DE YCAZA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-728-1388, abogada en ejercicio, con idoneidad N°4946, con oficinas profesionales ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Calle 54 Este Obarrio, Torre Twist Business Center, piso 31, oficina 31-F, teléfonos 394-5291 / 394-5292, correo electrónico mdeycaza@palex-pa.com, actuando en su condición de Apoderados Especiales de **EMPRESA CONSTRUCTURA CUMO, S.A.**, sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá e inscrita al folio 774798 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, urbanización San Francisco, calle 67 Este, PH Blue Business Center, local 1, de conformidad con el Poder Especial otorgado por su Representante Legal, el señor **NADDIR OSEGUERA GONZÁLEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°1-722-1029, ha presentado Acción de Reclamo contra el Informe de la Comisión Verificadora publicado el día 14 de febrero de 2025 dentro del Acto Público N°**2024-0-07-19-12-LP-000018**, convocado por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, bajo la descripción "**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES Y CONSTRUCCIONES NUEVAS EN EL C.E. LLANO PALMA UBICADO EN LLANO PALMA, CORREGIMIENTO DE DIKERI, DISTRITO DE MUNÄ, COMARCA NGÄBE BUGLÉ**", con un precio de referencia de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 23/100 (B/. 2,275,253.23)**.

Que mediante Resolución N° DS-DF-159-2025 de 28 de febrero de 2025, esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo presentada por **EMPRESA CONSTRUCTURA CUMO, S.A.**, así como ordenar la suspensión del Acto Público, toda vez que cumple con las formalidades establecidas en los artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 226 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 26 de noviembre de 2024, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el Pliego de Cargos y el

Aviso de Convocatoria del Acto Público N°**2024-0-07-19-12-LP-000018**, fijándose como fecha para la Reunión Previa y Homologación, el día 10 de diciembre de 2024 y para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el día 4 de febrero de 2025. De igual forma, consta publicada la certificación de partida presupuestaria emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como el Estudio de Mercado, el Acta de la Reunión Previa y Homologación y la Adenda N°1.

Que, de acuerdo con el Acta de Apertura Electrónica, concurren las siguientes empresas en calidad de proponentes:

Proponente	Precio ofertado
PREMIUM CONSTRUCTION CONTRACTORS, S.A.	B/. 1,943,427.14
CONSORCIO POR LA EDUCACIÓN LLANO PALMA , conformado por las empresas PASS, S.A. (PROYECTOS Y AUTOMATIZACIÓN Y SISTEMSA SOLARES, S.A.) e INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS, S.A.	B/. 1,963,591.28
A&A ARROYO Y ASOCIADOS, S.A.	B/. 2,000,003.51
CONSTRUCTORA CON FUTURO, S.A.	B/. 2,095,133.50
EMPRESA CONSTRUCTORA CUMO, S.A.	B/. 2,220,000.00
CONSTRUCTORA AEI, S.A.	B/. 2,263,236.34
CONSTRUCCIONES AUTÓNOMAS, S.A. (C.A.S.A.)	B/. 2,284,243.63
ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES, S.A.	B/. 2,481,202.89
CONSORCIO LLP , conformado por EMPRESAS HORIZON DEVELOPERS CORP. y PANAMERICAN BC INC. (rechazada por falta de presentación de fianza de propuesta)	B/. 2,478,805.99

Que el día 10 de febrero de 2025, la Entidad publicó en el registro electrónico del Acto Público, el Informe de Subsanación donde consta la subsanación de **EMPRESA CONSTRUCTURA CUMO, S.A.**

Que el día 14 de febrero de 2025, la Entidad publicó la Resolución N°681 de 4 de diciembre de 2024, que designa a los Comisionados, el Acta de Instalación y el Informe de la Comisión Verificadora #1 de fecha 13 de febrero de 2025, en el cual se determinó que la propuesta que ofertó el precio más bajo, **PREMIUM CONSTRUCTION CONTRACTORS, S.A.**, no cumple con todos los requisitos y exigencias del Pliego de Cargos, por lo que se procedió a revisar la segunda oferta de precio más bajo (**CONSORCIO POR LA EDUCACIÓN LLANO PALMA**), determinando que no cumple con todos los requisitos y exigencias del Pliego de Cargos, por lo que se procedió a verificar la tercera propuesta de precio más bajo (**A&A ARROYO Y ASOCIADOS, S.A.**), determinando que cumple con todos los requisitos y exigencias del Pliego de Cargos, por lo que se recomendó adjudicar el Acto Público a dicho proponente.

Que el día 26 de febrero de 2025, se publicó escrito de observaciones al Informe de Comisión, presentado por la **EMPRESA CONSTRUCTORA CUMO, S.A.** Posteriormente, dicho proponente presentó Acción de Reclamo contra el mencionado Informe de la Comisión Verificadora, siendo admitida por esta Dirección mediante Resolución N° DS-DF-159-2025 de 28 de febrero de 2025.

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que, a través de su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección, se ordene un nuevo informe total de la Comisión Verificadora. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N°**2024-0-07-19-12-LP-000018** se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado “Licitación Pública”, regulado por el artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

Que, previo al análisis de los hechos que sustentan la Acción de Reclamo, resulta oportuno indicar que, en base a lo establecido en el numeral 12, artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, corresponde a esta Dirección efectuar un análisis del Acto Público citado, a efectos de determinar si se ha incurrido en un acto u omisión ilegal o arbitrario durante el proceso de selección de contratista, que resulte contrario al Texto Único citado y al Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, por parte de la Entidad Licitante y la Comisión Verificadora.

Que, como cuestión preliminar, vale advertir que esta Dirección cumple con la función de fiscalizar el procedimiento llevado a cabo por la Comisión, determinando si este se ajusta o no al Pliego de Cargos y el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, lo cual no implica, bajo ningún concepto, que la labor de valoración de documentos que reposan en las propuestas y la consiguiente verificación en cuanto al cumplimiento o no de requisitos obligatorios, le corresponda a este Despacho.

Que como primer reproche, el Accionante señala que el proponente **A&A ARROYO Y ASOCIADOS, S.A.**, no cumple a cabalidad con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Cargos y la Ley de Contrataciones Públicas, ya que el Pacto de Integridad no fue presentado en conformidad al formulario estandarizado proporcionado en el Capítulo IV del Pliego de Cargos; a pesar que el instructivo sobre la presentación de los formularios proporcionados en el Capítulo IV, establece textualmente que los formularios deben “mantener siempre el texto y contenido de los mismos”; por tanto, en su consideración, no fue presentado con la información solicitada.

Que en base a lo expuesto, esta Dirección reproduce lo determinado por la Comisión en su Informe de Verificación:

Debido a que el proponente CONSORCIO POR LA EDUCACIÓN LLANO PALMA, quien presentó el segundo precio más bajo, no cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de cargos, se procederá a verificar al proponente A&A ARROYO Y ASOCIADOS, S.A., quien presentó la oferta con el tercer precio más bajo; de acuerdo con lo establecido en el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Certificado de existencia del Proponente.	☒	☐	
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista.	☐	☐	No Aplica
3	Paz y Salvo de Renta.	☒	☐	
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social.	☒	☐	
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión.	☒	☐	
6	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.	☒	☐	
7	Aviso de Operaciones.	☒	☐	
8	Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente	☒	☐	
9	Carta de Compromiso Verde / Protección del Ambiente y uso sostenible de los Recursos Naturales.	☒	☐	
10	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad	☒	☐	
11	Pacto de Integridad	☒	☐	
12	Pliego de Requisitos	☒	☐	
13	Declaración de Acciones Nominativas	☒	☐	

Que el Punto N°11 de los requisitos mínimos obligatorios (requisitos comunes) de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos electrónico, establece lo siguiente:

11	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	No subsanable
----	---	---------------

Que al revisar al Pliego de Cargos adjunto, se visualiza lo siguiente en el Capítulo IV:

PLIEGO DE CARGOS PROYECTO: "DISEÑO, DILLO. DE PLANOS, DEMOL. DE ESTRU. EXIST. Y CONSTRU. NUEVAS EN EL CENTRO EDUCATIVO LLANO PALMA. UBIC. EN LLANO PALMA, CORREG. DE DIKERI, DTTO. DE MUNÁ, COMARCA NGÁBE BUGLÉ, REP. DE PANAMÁ".

CAPÍTULO IV

MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS

En este capítulo se incluyen los formularios o los modelos necesarios que garantizan la presentación de ofertas en igualdad de oportunidades. Los Proponentes deberán presentar sus ofertas completando los formularios que para tal propósito se adjuntan a continuación; **no obstante, los participantes tienen la facultad de utilizar copia de estos mismos formularios o bien de prepararlos en papel membrete, manteniendo siempre el texto y contenido de los mismos.**

OBSERVACIONES GENERALES *[Aplicable a todos los modelos y formularios]*

1. La información de los formularios deber ser completada en el idioma español y en caso de haberse emitido en otro idioma, se podrá entregar la documentación debidamente traducida por un traductor público autorizado en la República de Panamá.
2. Los originales y copias de documentos emitidos en la República de Panamá, deberán seguir las reglas de autenticación, cuando aplique, señaladas en las condiciones generales, en las condiciones especiales y en las observaciones particulares del formulario, cuando aplique.
3. Toda documentación que provenga del exterior deberá estar autenticada por las autoridades diplomáticas o consulares, o estar debidamente apostilladas, cuando aplique. Los documentos de carácter técnico, solo requerirán de traducción.
4. Cuando se trate de propuestas enviadas en formato electrónico, debe cumplirse también con estas reglas y deben entregarse los originales al momento de que sean requeridos por la entidad licitante.
5. **Los formularios no deben solicitar información adicional o distinta a la indicada en las condiciones especiales para el cumplimiento de un requisito específico. En caso que esto ocurra, la información adicional o distinta, no será objeto de verificación, evaluación o ponderación.**
6. **Los modelos del Pacto de Integridad y Carta de adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado Y Carta Verde, también se encuentran disponibles en los documentos estandarizados publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".**

(El resaltado es nuestro)

Que en la propuesta de la empresa **A&A ARROYO Y ASOCIADOS, S.A.**, consta aportada la siguiente documentación:

A&A ARROYO Y ASOCIADOS, S. A.
arroyoyasociadossa@gmail.com
974-5617/6982-4959



331

PACTO DE INTEGRIDAD

Entre los suscritos a saber: LUCY MOLINAR, de nacionalidad panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-77-664, en su calidad de Representante Legal del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, por una parte y por la otra, MARNEL AMET ARROYO ESPINOZA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-703-1266, actuando en nombre y representación de la empresa A&A Arroyo y Asociados, S.A., persona jurídica legalmente constituida con Aviso de Operación No. 1724590-1-691090-2010-214337, con domicilio en Panamá, Distrito Panamá, Provincia Panamá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes en conjunto y para los efectos del presente documento se denominarán LAS PARTES, hemos convenido en celebrar el presente PACTO DE INTEGRIDAD, el cual formará parte integral del pliego de cargos, términos de referencia o condiciones del procedimiento de selección de contratista, procedimiento especial o procedimiento excepcional de contratación N°2024-0-07-19-12-LP-000018 que será anexado al Contrato, Orden de Compra o Convenio celebrado entre LAS PARTES, cuyo objeto es para el DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES Y CONSTRUCCIONES NUEVAS EN EL CENTRO EDUCATIVO LLANO PALMA UBICADO EN LLANO PALMA, CORREGIMIENTO DE DIKERI, DISTRITO DE MUNA, COMARCA NGÁBE BUGLÉ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, sujeto a las siguientes clausulas:

PRIMERA: Declaran LAS PARTES que quedan obligadas a apoyar las acciones que lleve a cabo el Estado panameño y la Dirección General de Contrataciones Públicas como ente administrador del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de beneficio, retribuciones o prebenda a servidores públicos que laboren en la entidad licitante y/o contratante, de forma directa o a través de sus dependientes, contratistas o terceros.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión, confabulación, compeñada o complicidad con evidente o aparente mala fe, tanto en el respectivo procedimiento de selección de contratista, procedimiento especial o procedimiento excepcional de contratación, de ser el caso, así como durante la ejecución del contrato o convenio celebrado entre las partes.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a revelar la información que sobre el procedimiento de selección de contratista, procedimiento especial o procedimiento excepcional de contratación No. 2024-0-07-19-12-LP-000018 y/o el Contrato, Orden de Compra o Convenio celebrado entre éstas, soliciten las autoridades competentes de la República de Panamá, en materia de persecución de los delitos y/o fiscalización, regulación y control de los movimientos de los fondos y bienes públicos, así como el examen, intervención, vencimiento y juzgamiento de las cuentas relativas a los mismos.

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a comunicar a sus empleados, contratistas, subcontratistas y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte y la de éstos.

SEXTA: Declaran LAS PARTES que conocen las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente PACTO DE INTEGRIDAD.

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA acepta que, en caso de incumplimiento comprobado del presente Pacto de Integridad, por su parte, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona, que actué en su nombre o representación, no podrá ser tomado en cuenta para la adjudicación en el procedimiento de selección de contratista, y tampoco podrá ser formalizado el contrato o convenio respectivo.

A&A ARROYO Y ASOCIADOS, S. A.
arroyoyasociadossa@gmail.com
974-5617/6982-4959



330

Si producto de las correspondientes investigaciones administrativas, se comprobare el incumplimiento de este Pacto, durante la etapa de ejecución del contrato o convenio, será causal para la resolución administrativa de éste, sin perjuicios de las demás causales que se tengan por convenientes pactar en el contrato.

Cuando se trate de los contratos de Convenio Marco, será causal para la desactivación total del proveedor y todos sus productos y servicios ofertados a través de la Tienda Virtual, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal derivada de esos hechos.

En los casos de desactivación total de la Tienda Virtual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones emanadas de las órdenes de compra aprobadas previo a la desactivación, salvo que la Ley establezca un procedimiento distinto.

OCTAVA: Acuerdan LAS PARTES que, en caso de subcontratación, los subcontratistas aceptan y se obligan al cumplimiento del presente PACTO DE INTEGRIDAD.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2024.

POR LA ENTIDAD,

LUCY MOLINAR

Ministra de Educación

POR LA PARTE CONTRATANTE,



MARNEL A. ARROYO E.
A&A Arroyo y Asociados, S.A.

Fundamento de Derecho: Artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.

(El resaltado es nuestro)

Que, al comparar lo establecido en el Punto N°11 de los requisitos comunes, con el pacto de integridad arriba citado, en cuanto a que, en lugar de colocar el número de inscripción en el Registro Público de la sociedad, así como el RUC y el Dígito Verificador del mismo, se coloca el número del Aviso de Operaciones, debemos resaltar que en el requisito no se exigía expresamente la forma en que debían detallarse las generales del proponente; por ende, este aspecto no formaba parte del requisito obligatorio, siendo el formulario de pacto de integridad, una mera guía para los proponentes.

Que si bien, en el Pliego de Cargos adjunto, específicamente en la parte introductoria del Capítulo IV se menciona que “*Los Proponentes deberán presentar sus ofertas completando los formularios que para tal propósito se adjuntan a continuación; no obstante, los participantes tienen la facultad de utilizar copia de estos mismos formularios o bien de prepararlos en papel membrete, manteniendo siempre el texto y contenido de los mismos*”, en el mismo apartado en sus numerales 5 y 6, se menciona que:

“1...

...

5. Los formularios no deben solicitar información adicional o distinta a la indicada en las condiciones especiales para el cumplimiento de un requisito específico. En caso que esto ocurra, la información adicional o distinta, no será objeto de verificación, evaluación o ponderación.

6. Los modelos del **Pacto de Integridad** y Carta de adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado Y Carta Verde, **también se encuentran disponibles en los documentos estandarizados publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.**” (El resaltado es nuestro)

Que debemos señalar que el contenido de los formularios no deben alejarse de lo indicado en los requisitos obligatorios, sean comunes o de la sección de “Otros Requisitos”, tal como lo dispone el Pliego de Cargos adjunto; por otro lado, aunque el formulario del Pliego de Cargos adjunto contiene datos sobre número de folio de la Sección Mercantil del Registro Público, así como también el RUC y DV; en el formulario estandarizado por esta Dirección, que se encuentra disponible en los documentos estandarizados, publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el mismo integra como opción, el número de aviso de operaciones.

Que es necesario indicar que el Pacto de Integridad, alcanza su formalidad, cuando dentro del Procedimiento de Selección de Contratista, se elige al proponente, procediendo el Representante Legal de la Entidad a firmar el documento o a quien este delegue, legalizando así lo pactado dentro del documento. Su presentación con la propuesta demuestra la intención de los proponentes de aceptar las condiciones preestablecidas en el documento, el cual se ha estandarizado, no pudiendo modificar su contenido, solo en las generales de las partes que lo van a firmar.

Que el formulario del Pacto de Integridad contenido en el Capítulo IV del Pliego de Cargos adjunto es una mera guía, ya que el requisito no establece la forma en que deben detallarse las generales del proponente; en consecuencia, esta Dirección estima que lo actuado por la Comisión, se ajusta a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y el Pliego de Cargos.

Que como segundo reproche, el Accionante manifiesta que la empresa **A&A ARROYO Y ASOCIADOS, S.A.**, no aportó el certificado de Residente de Obra del Ingeniero Marnel Amet Arroyo Espinoza, para desarrollar la función de “Profesional Residente”, lo que a su juicio resulta ser un requisito fundamental para ejercer la función de Residente, en atención a la Resolución N°137 de 13 de agosto de 2014 emitida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Que en su Informe de Verificación, la Comisión determinó lo siguiente:

13	Declaración de Acciones Nominativas	☒	☐	
OTROS REQUISITOS				
1	Desglose de Precios.	☒	☐	
2	Carta de intención de Financiamiento Bancario o por Entidad Financiera.	☒	☐	
3	Certificación de Referencia Bancaria.	☒	☐	
4	Experiencia de la empresa proponente	☒	☐	
5	Listado del Recurso Humano Propuesto	☒	☐	
6	Listado de Equipo	☒	☐	
7	Cronograma de ejecución del Proyecto (Diagrama de Gantt).	☒	☐	
8	Estados Financieros	☒	☐	

(El resaltado es nuestro)

Que en el Punto N°5 de los “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos electrónico se exige:

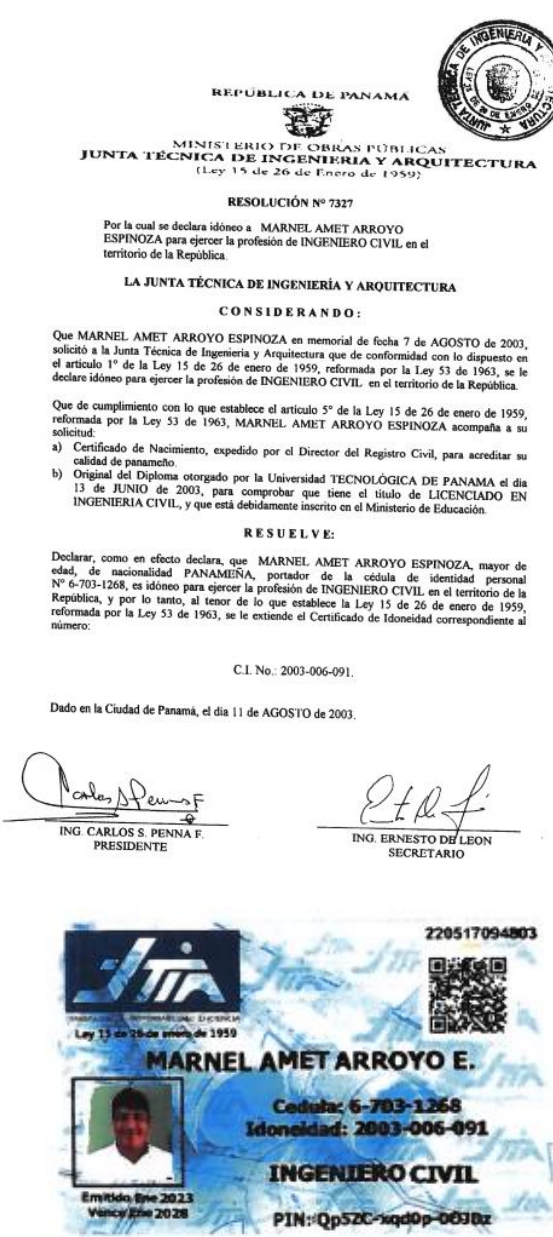
5	Listado del Recurso Humano Propuesto Para la experiencia del recurso humano los Proponentes deben cumplir con los profesionales siguientes: Diseñador: Arquitecto Estructural o Arquitecto: - Un (1) Arquitecto que sea el responsable del diseño de la obra. - Que cuente con un mínimo de Cinco (5) años de experiencia en su ejercicio profesional e idóneo ante las leyes de la República de Panamá. Los años de experiencia serán tomados en cuenta con la fecha de su idoneidad;	No subsanable
---	--	---------------

para esto debe presentar copia de su idoneidad o de su resolución que lo acreditan como arquitecto. • Que cuenta con experiencia en diseño y desarrollo de planos en tres (3) proyectos como mínimo y con costos similares al objeto de esta contratación. (Estudio, diseño, desarrollo de planos, de centros o locales comerciales, casas, edificios, oficinas, barriadas, centros de salud, hospitales y/o centros educativos). • La suma total de los montos de las obras presentadas como experiencia mínima debe ser mayor o igual al 80% del precio de referencia. • Deberá presentar copia de Resolución de idoneidad emitida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de Panamá (JTIA) y copia del título universitario a nivel de licenciatura. Diseñador Estructural: Ingeniero Civil. • Un (1) Ingeniero Civil que sea el responsable del diseño estructural de la obra. • Que cuente con mínimo de cinco (5) años de experiencia en su ejercicio profesional e idóneo ante las leyes de la República de Panamá. Los años de experiencia serán tomados en cuenta con la fecha de su idoneidad; para esto debe presentar copia de su idoneidad o de su resolución que lo acreditan como ingeniero civil. • Experiencia en diseño y desarrollo de planos en tres (3) proyectos como mínimo con costos similares al objeto de esta contratación. (Estudio, diseño, desarrollo de planos, de centros o locales comerciales, casas, edificios, oficinas, barriadas, centros de salud, hospitales y/o centros educativos). • La suma total de los montos de las obras presentadas como experiencia mínima debe ser mayor o igual al 80% del precio de referencia. • Deberá presentar copia de Resolución de idoneidad emitida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de Panamá (JTIA) y copia del título universitario a nivel de licenciatura. Profesional Residente: Ingeniero Civil o Arquitecto • Un (1) Ingeniero Civil o Arquitecto residente para el Centro Educativo. • Que cuente con mínimo cinco (5) años de experiencia en su ejercicio profesional e idóneo ante las leyes de la República de Panamá. Los años de experiencia serán tomados en cuenta con la fecha de su idoneidad; para esto debe presentar copia de su idoneidad o de su resolución que lo acreditan como idóneo. • Presentar experiencia como profesional residente en tres (3) proyectos como mínimo, con costos similares al objeto de esta contratación, (Construcciones de centros o locales comerciales, casas, edificios, oficinas, barriadas, centros de salud, hospitales y/o centros educativos). • La suma total de los montos de las obras presentadas como experiencia mínima debe ser mayor o igual al 80% del precio de referencia. • Deberá presentar copia de Resolución de idoneidad emitida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de Panamá (JTIA) y copia del título universitario a nivel de licenciatura. Especialista Ambiental: • Un (1) Licenciado en Ingeniería Ambiental para el centro educativo. • Que cuente con experiencia o Participación como supervisor ambiental en dos (2) proyectos como mínimo, en los últimos cinco (5) años. Los años de experiencia serán tomados en cuenta con la fecha de su idoneidad; para esto debe presentar copia de su idoneidad o de su resolución que lo acrediten. • La suma total de los montos de las obras presentadas como experiencia mínima debe ser mayor o igual al 80% del precio de referencia. • Deberá presentar copia de Resolución de idoneidad emitida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de Panamá (JTIA) y copia del título universitario a nivel de licenciatura. • Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional: Licenciado en seguridad y salud ocupacional.	
--	--

• Un (1) Licenciado en seguridad y salud ocupacional para el centro educativo. • Que cuente con mínimo tres (3) años de experiencia en su ejercicio profesional e idóneo ante las leyes de la República de Panamá. Los años de experiencia serán tomados en cuenta con la fecha de su idoneidad; para esto debe presentar copia de su idoneidad o de su resolución que lo acrediten. • Que cuente con experiencia o participación como supervisor de seguridad y salud ocupacional en mínimo dos (2) proyectos. La suma total de los montos de las obras presentadas como experiencia mínima debe ser mayor o igual al 80% del precio de referencia. • Deberá adjuntar Idoneidad profesional en Panamá y copia del título universitario a nivel de licenciatura. El proponente deberá presentar debidamente completados y cumpliendo con las formalidades exigidas en los mismos, los formularios de: - FORMULARIO DEL RECURSO HUMANO PROPUESTO. - FORMULARIO DE EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO. - CARTA DE COMPROMISO DEL PROFESIONAL DEL PROYECTO. Los cuales se encuentra en adjuntos en el Capítulo IV del presente Pliego de Cargos, esta documentación podrá presentarse mediante copia digital. Si el Proponente es una asociación accidental o consorcio, uno de los miembros del mismo podrá presentar este requisito.	
--	--

(El resaltado es nuestro)

Que en la propuesta de la empresa **A&A ARROYO Y ASOCIADOS, S.A.**, se aportó para la idoneidad del Ingeniero Marnel Amet Arroyo Espinoza, lo que se cita a continuación:





República de Panamá



La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

En atención a que:

Marnel A. Arroyo Espinoza

ha llenado los requisitos exigidos por la Ley 15 de 26 de enero de 1959, le confiere las credenciales del caso por autoridad de la Ley y presente el Certificado de Idoneidad para ejercer en todo el territorio nacional la profesión de

Ingeniero Civil

Ing. Carlos S. Peña F.

Certificado de Idoneidad 2003-006-091

Presidente

Ing. Ernesto De León
Secretario

Panamá, 11 de Agosto 2003



Que al analizar el contenido en el requisito, se identifica que, para el perfil del Profesional Residente, entre sus requerimientos, se encontraba la presentación de copia de Resolución de Idoneidad emitida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de Panamá (JTIA). A continuación se cita la norma referida por el Accionante (Resolución de la JTIA N°137 de 13 de agosto de 2014), donde en la sección “B. DE LOS PROFESIONALES IDÓNEOS RESIDENTES EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN GENERAL”, el numeral 6, establece lo siguiente:

6. Para actuar como PROFESIONAL IDÓNEO RESIDENTE, el profesional idóneo de la ingeniería y arquitectura, deberá presentar ante el Municipio correspondiente, certificación de haber recibido y aprobado el curso de Profesional Residente, dictado por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura o por una entidad o asociación a quien ésta faculte para dictar dicho curso.

Que de lo citado Ut Supra, el requerimiento de presentación ante el Municipio correspondiente de una certificación de haber recibido y aprobado el curso de profesional idóneo dictado por la JTIA, está relacionado a su cumplimiento dentro de la etapa previa a la ejecución del proyecto, no en la etapa pre contractual de selección de contratista. Frente a lo anterior, mal pudiera esta Dirección concluir que el proponente no aportó el requerimiento del Pliego de Cargos, toda vez que el Punto N°5 de “Otros Requisitos” no exigía la presentación de la certificación a que alude el Reclamante; por ende, el cumplimiento del requerimiento que enuncia el Accionante surtirá efecto en la etapa contractual. Por lo antes expuesto, considera esta Dirección que la verificación realizada por la Comisión no contraviene el Pliego de Cargos, siendo lo procedente, confirmar lo actuado en relación a este punto.

Que, en su libelo, el Reclamante señala incumplimientos de la propuesta presentada por **CONSTRUCTORA CON FUTURO, S.A.**, específicamente, en cuanto a lo exigido en el Punto N°6 de los requisitos comunes (Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura) y los puntos N°5 y N°8 de “Otros Requisitos” (Listado del Recurso Humano Propuesto y Estados Financieros) de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos electrónico.

Que frente a lo esbozado por el Reclamante, es propicio traer a colación el Informe de Comisión #1 electrónico:

Informe de comisión #1

Ministerio de Educación

UNIDAD DE COMPRA SEDE

Número de Proceso	2024-0-07-19-12-LP-000018		
Tipo de proceso	Licitación pública		
Título	DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES Y CONSTRUCCIONES NUEVAS EN EL C.E. LLANO PALMA UBICADO EN LLANO PALMA, CORRE. DE DIKERI, DIST. DE MUNA, COMARCA NGABE BUGLE		
Modalidad de adjudicación	Global		
Objeto de Contratación	Obra		

Proponente	Precio total de la oferta	Fecha recepción de oferta	Estado
PREMIUM CONSTRUCTION CONTRACTORS, S.A.	B/. 1,943,427.14	03-02-2025 11:37 p. m.	No cumple ↗
CONSORCIO POR LA EDUCACIÓN LLANO PALMA	B/. 1,963,591.28	03-02-2025 07:29 p. m.	No cumple ↗
A&A ARROYO Y ASOCIADOS	B/. 2,000,003.51	04-02-2025 06:53 a. m.	Cumple ↗
CONSTRUCTORA CON FUTURO, S.A.	B/. 2,095,133.50	04-02-2025 09:39 a. m.	No verificada ↗
EMPRESA CONSTRUCTORA CUMO,S.A.	B/. 2,220,000.00	04-02-2025 09:41 a. m.	No verificada ↗
Constructora AEI	B/. 2,263,236.34	04-02-2025 09:09 a. m.	No verificada ↗
CONSTRUCCIONES AUTÓNOMAS; S.A. (C.A.S.A.)	B/. 2,284,243.63	04-02-2025 09:13 a. m.	No verificada ↗
ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES, S.A.	B/. 2,481,202.89	04-02-2025 09:45 a. m.	No verificada ↗

(El resaltado es nuestro)

Que frente a lo petitionado por el Reclamante, es decir, que se revise la propuesta de la empresa **CONSTRUCTORA CON FUTURO, S.A.** esta Dirección tiene a bien indicar que dicha propuesta no ha sido objeto de verificación por parte de la Comisión Verificadora. En el caso que nos ocupa, la pretensión del Reclamante rebasa el ámbito de competencia que la Ley le Contrataciones Públicas atribuye a esta Dirección, ya que no estamos facultados para tomar en consideración o valorar propuestas, ni determinar el cumplimiento o no de requisitos, al ser esto una función que le compete a la Comisión Verificadora dentro de una Licitación Pública, por consiguiente, este Despacho se abstiene de pronunciarse al respecto.

Que las entidades licitantes que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, así como los proponentes, contratistas y demás interesados que intervienen en el proceso de contratación, están obligados a cumplir las normas y principios contenidos en el Código de Ética de la Contratación Pública en todas las etapas del proceso de la compra pública. En este sentido, los actores dentro del proceso de contratación deben aplicar los principios y valores consagrados en el Código de Ética, seguir los lineamientos para una gestión integral de la contratación y acatar las normas que regulan los impedimentos por razón de las funciones que desempeñen los servidores públicos involucrados en procesos de compra pública.

Que una examinados los hechos expuestos por el Accionante y siendo confrontados con el Pliego de Cargos adjunto y electrónico y la Ley de Contrataciones Públicas, estima esta Dirección que lo procedente es **CONFIRMAR** lo actuado por la Comisión Verificadora en sul Informe publicado el día 14 de febrero de 2025 dentro del Acto Público N°**2024-0-07-19-12-LP-000018**, convocado por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, bajo la descripción **"DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES Y CONSTRUCCIONES NUEVAS EN EL C.E. LLANO PALMA UBICADO EN LLANO PALMA, CORREGIMIENTO DE DIKERI, DISTRITO DE MUNÄ, COMARCA NGÄBE BUGLÉ"**, con un precio de referencia de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 23/100 (B/. 2,275,253.23)**, en relación a la verificación de los puntos 11 de las Condiciones Especiales (Pacto de Integridad) y 5 de "Otros Requisitos" (Listado del

Recurso Humano Propuesto), en cuanto a la propuesta de **A&A ARROYO Y ASOCIADOS, S.A.**

RESUELVE:

PRIMERO: **CONFIRMAR** lo actuado por la Comisión Verificadora en sul Informe publicado el día 14 de febrero de 2025 dentro del Acto Público N°**2024-0-07-19-12-LP-000018**, convocado por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, bajo la descripción "**DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES Y CONSTRUCCIONES NUEVAS EN EL C.E. LLANO PALMA UBICADO EN LLANO PALMA, CORREGIMIENTO DE DIKERI, DISTRITO DE MUNÄ, COMARCA NGÄBE BUGLÉ**", con un precio de referencia de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 23/100 (B/. 2,275,253.23)**, en relación a la verificación de los puntos 11 de las Condiciones Especiales (Pacto de Integridad) y 5 de "Otros Requisitos" (Listado del Recurso Humano Propuesto), en cuanto a la propuesta de **A&A ARROYO Y ASOCIADOS, S.A.**

SEGUNDO: **LEVANTAR** la suspensión del Acto Público N°**2024-0-07-19-12-LP-000018**.

TERCERO: **ORDENAR** el archivo del expediente de la Acción de Reclamo presentada por **EMPRESA CONSTRUCTURA CUMO, S.A.**

CUARTO: **ADVERTIR** que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de acuerdo con el artículo 155 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

QUINTO: **PUBLICAR** la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 15, 58, 153, 154 y 155 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022. Resolución No. 285-2021 de 22 de abril de 2021 por la cual se aprueba el Código de Ética en la Contratación Pública.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE
MARQUINEZ
DEJUD
JAVIER RAUL -
ID 8-819-230

Firmado digitalmente
por [F] NOMBRE
MARQUINEZ DEJUD
JAVIER RAUL - ID
8-819-230
Fecha: 2025.03.12
14:55:11 -05'00'

JAVIER RAÚL MARQUÍNEZ DEJUD
DIRECTOR GENERAL
AA/JLW/lbvb/vv
SL lbvb vv